

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA S.L. PARA LA DECORACIÓN DE ESPACIOS CON MOTIVOS INFANTILES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET

Zaragoza a *Febrero* 2009

REUNIDOS

De una parte, Juan Carlos Bastarós García, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 164/2007, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, Juan Francisco Andrés Pérez, mayor de edad, provisto de DNI 785414-X en nombre y representación de THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA, S.L., sociedad válidamente constituida con domicilio social en Calle José Bardasano Baos, 9 11ª Planta de Madrid, CP 28016 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Pio XII, 44, 28016, Madrid, y provista de C.I.F. B-82764416 (en adelante Disney), por el poder conferido ante el Notario de Madrid D. Inocencio Figaredo de la Mora, el día 1 de Agosto de 2001 y con el número 2920 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con que intervienen para la formalización del presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero: Que el Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito al Departamento responsable de Salud, tiene como función principal la provisión (gestión y administración) de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma, conforme dispone el artículo 25 del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

Segundo: Que Disney está comprometida con las causas sociales y en este sentido cuenta con los programas DISNEY COMMUNITY AFFAIRS, que tienen dentro de sus objetivos el de colaborar socialmente en las comunidades en las que Disney está representada y a los niños y familias que más lo necesiten, y DISNEY VOLUNTEARS, en la que participan empleados de Disney voluntarios que dedican tiempo libre a colaborar en actividades de carácter social.

Tercero: Que dentro de dichas actividades, Disney ha desarrollado el proyecto social denominado "Hospitales de Colores" que consiste, entre otras acciones, en tematizar plantas pediátricas de hospitales con materiales de su propiedad que reproducen la imagen de personajes conocidos de Disney. Este proyecto ha sido puesto en marcha con éxito anteriormente en diversos hospitales españoles y de otros países de nuestro entorno europeo. A tal efecto, Disney ha realizado estudios psicológicos y pedagógicos a fin de identificar temáticas idóneas para ayudar a la relajación de los menores y que resulten adecuadas para niños hospitalizados.

Cuarto: Que ambas partes comparten su interés en hacer lo más agradable posible la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que el fomento de actividades lúdicas y de un entorno acogedor facilita esta tarea.

Quinto: Que existe la voluntad de colaborar entre ambas entidades, mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la incorporación del Hospital Universitario Miguel Servet en lo sucesivo el "Hospital", al proyecto Hospitales de Colores de Disney. El proyecto consiste en tematizar las áreas infantiles del Hospital que el Servicio Aragonés de Salud y Disney determinen de mutuo acuerdo (las "Áreas Infantiles"), con personajes conocidos de Disney, así como la organización de actividades y visitas de los personajes Disney a los niños hospitalizados en el Hospital, todo ello en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

A) Compromisos de Disney.- Con base en el presente Convenio, Disney se compromete a:

1. Acondicionar las Áreas Infantiles con materiales tematizados con personajes conocidos de Disney.
2. Suministrar al Hospital, cada uno de los años del periodo de vigencia del presente Convenio, los materiales de su propiedad que Disney, a su entera discreción, estime oportunos (en adelante, los "Materiales Disney") a fin de que los menores ingresados en el Hospital puedan disfrutar de dichos Materiales Disney. En particular, Disney podrá suministrar al Hospital libros y juegos de temática infantil, juguetes, ordenadores, etcétera.
3. Realizar en las Áreas Infantiles del Hospital y a través de los voluntarios que participan en el programa DISNEY VOLUNTEARS, visitas periódicas de personajes Disney así como organizar juegos y actividades, que serán coordinadas por la Dirección Gerencia del Hospital.

B) Compromisos del Servicio Aragonés de Salud.- En desarrollo del presente Convenio el Servicio Aragonés de Salud a través de la Gerencia del Hospital se compromete a:

- 1. Poner a disposición de Disney espacios de hospitalización infantil cuyas condiciones deben ser idóneas para el desarrollo del Proyecto Hospitales de Colores.**
- 2. Coordinar y facilitar el desarrollo de la actividad de los voluntarios que participan en el programa DISNEY VOLUNTEARS, en lo que respecta a las visitas periódicas de personajes Disney y a la organización de juegos y actividades.**
- 3. Mantener a disposición de los menores hospitalizados en las Áreas Infantiles los Materiales Disney durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de su instalación.**
- 4. Informar a Disney sobre el destino de cada uno de los Materiales Disney suministrados al Hospital. El Servicio Aragonés de Salud se compromete a que dichos Materiales Disney sean exclusivamente destinados al fin indicado en este Convenio, esto es, su disfrute por los niños ingresados en las Áreas Infantiles del Hospital.**

TERCERA.- Uso autorizado de los Materiales Disney

a. Disney concede al Servicio Aragonés de Salud el derecho a utilizar los Materiales Disney en las Áreas infantiles del Hospital. El Servicio Aragonés de Salud no podrá utilizar los Materiales Disney en ningún otro contexto o actividad distinta a la contemplada en el presente Convenio.

b. La autorización expresa significará la autorización para hacer uso de las imágenes y derechos de Disney única y exclusivamente en relación a los materiales que sean parte de las Áreas Infantiles. En consecuencia, y excepto en la medida de lo estipulado en el presente Convenio, nada de lo contenido en el mismo supone la cesión al Servicio Aragonés de Salud de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual cuya titularidad ostente Disney. Disney no confiere al Servicio Aragonés de Salud, ni esta adquiere ningún derecho o interés, derecho de imagen o marca relativa a los Materiales

Disney o a cualquier parte de ellos. El Servicio Aragonés de Salud no podrá hacer uso de los Materiales Disney o de cualquier parte de ellos una vez finalice el presente Convenio o tras la resolución anticipada del mismo.

c. Durante la vigencia del presente Convenio, el Servicio Aragonés de Salud no hará uso sin el previo consentimiento por escrito de Disney de ningún personaje o propiedad de Disney en las Áreas Infantiles. Cualquier uso de los Materiales Disney fuera de las Áreas Infantiles está terminantemente prohibido, salvo en el caso de contar con la expresa y concreta autorización por escrito de Disney.

d. Disney es la titular de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros derechos sobre los Materiales Disney. El Servicio Aragonés de Salud no adquiere derecho alguno sobre los Materiales Disney, a excepción del derecho de uso establecido en el presente Convenio.

e. El uso no autorizado por el Servicio Aragonés de Salud de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial cuya titularidad corresponda a Disney, facultará a ésta la resolución anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

CUARTA.- GARANTIAS

a. El Servicio Aragonés de Salud se compromete a no permitir que el nombre y/o imagen de Disney se asocie a asuntos que puedan ser perjudiciales para su prestigio, aceptación pública o popularidad o a su situación jurídica en cuanto a lo que concierne al presente Convenio.

b. El Servicio Aragonés de Salud se compromete a utilizar siempre los personajes y propiedades de Disney en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Cualquier otro uso deberá ser previamente autorizado por escrito por Disney.

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por el Servicio Aragonés de Salud sobre la gestión y funcionamiento de Disney como consecuencia de la negociación y ejecución del presente Convenio tiene el carácter de estrictamente confidencial. El Servicio Aragonés de Salud se compromete a no hacer uso de dicha información fuera de los estrictos términos de este Convenio.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio Aragonés de Salud mantendrá el carácter confidencial y, sin el consentimiento previo manifestado por escrito de Disney, ni directa ni indirectamente revelará, comunicará o hará público a terceros ningún tipo de información financiera o de cualquier otra índole, incluidos los procedimientos de trabajo, ideas, políticas, relaciones, actividades mercantiles, secretos comerciales, registros, contratos, operaciones o datos relacionados con el presente Convenio, o cualesquiera actividades o negocios de Disney, o de cualquiera de sus entidades matriz, filiales o vinculadas, incluida The Walt Disney Company (en lo sucesivo, la "Información Confidencial"). El Servicio Aragonés de Salud se asegurará de que todos sus empleados, mandatarios, contratistas, subcontratistas o asesores jurídicos, ni directa ni indirectamente revelen o comuniquen a terceros ningún tipo de Información Confidencial.

SEXTA: PRINCIPIOS DE COLABORACION

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La firma de este Convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales de Disney que vayan a desarrollar las actividades previstas en el mismo. El Servicio Aragonés de Salud está exento de responsabilidades de cualquier índole con respecto a estos profesionales, incluidos los daños que puedan sufrir dichos profesionales durante el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

El personal voluntario de Disney deberá estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas, de conformidad con el art. 6.2.c) de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado.

SÉPTIMA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El desarrollo del presente Convenio no implica obligación económica alguna para el Servicio Aragonés de Salud.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo del presente Convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instancias firmantes.

Por parte del Servicio Aragonés de Salud los dos representantes serán:

- La Directora General de Atención al Usuario, o persona que designe para su sustitución.
- El Subdirector Médico responsable del Hospital infantil o persona que designe para su sustitución.

Por parte de la Disney los representantes serán:

- La Directora Community Affairs EMEA
- La Manager Community Affairs Southern Europe and Africa

Serán funciones de la Comisión de seguimiento, interpretar las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velar por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones contempladas en este Convenio.

En los aspectos no especificados en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde el día de su formalización y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo prorrogarse de forma expresa a su término, de mutuo acuerdo, entre las partes, por el mismo periodo de tiempo, en tanto no sea denunciado de forma fehaciente por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

DECIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y RESCISION

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas: a) Por la finalización del periodo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas; b) Por la imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de las actividades descritas por cualquiera de las partes.

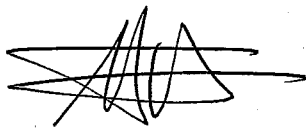
- El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas: a) Por mutuo entre las partes; b) por Incumplimiento acreditado de las obligaciones derivadas del mismo por cualquiera de las partes, previo requerimiento expreso da la otra con al menos tres meses de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, Disney podrá resolver en cualquier momento al presente Convenio, previa notificación por escrito a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud con una antelación mínima de tres meses a la fecha de efectividad de dicha resolución.

UNDECIMA.- JURISDICCION

El presente Convenio es de naturaleza administrativa. Las dudas y controversias que, eventualmente, surjan con motivo de la interpretación y aplicación, que no puedan solventarse por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en el presente Convenio, se resolverá de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

THE WALT DISNEY COMPANY IBERIA, S.L.



JUAN F. ANDRES PEREZ



EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,

SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD. Juan Carlos Bastarós García



CG 16122008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con The Walt Disney Company Iberia, S.L. para la decoración de espacios con motivos infantiles y organización de actividades en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no implica la realización de gasto alguno. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Salud y Consumo".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diecisiete de diciembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

